



YVY HA TYMBA  
ÑANGAREKO  
Motenondeha  
Ministerio de  
AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



**ADENDA N° 01 AL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH) EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE “MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA E INDÍGENA EN CADENAS DE VALOR EN LA REGIÓN ORIENTAL (FASE II)” – LEY NRO. 6216 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018 Y “MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA E INDÍGENA EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY (PROMAFI)” – LEY N° 6215 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018.**

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, en adelante denominado **MAG**, representado por el **Ing. Moisés Santiago Bertoni Hícar**, en su carácter de **Ministro**, nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 4005** de fecha 31 de agosto de 2020, domiciliado en las calles Yegros N.º 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá de la ciudad de Asunción; el **CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN**, en adelante denominado **CAH**, representado por el **Lic. César L. Cerini B.**, en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo**, nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 154**, de fecha 30 de agosto de 2.018, con domicilio en la calles Carios N.º 362 esquina William Richardson, de la ciudad de Asunción, suficientemente facultados para realizar este acto, acuerdan celebrar la presente adenda al acuerdo marco supramencionado;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 81/92 *“QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”*, dispone en su **CAPÍTULO 1 – DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS**, Art. 3°. inc. f) *“Establecer Convenios, Acuerdos con Instituciones y Organizaciones Públicas, Privadas, Nacionales, Extranjeras e Internacionales y velar por su cumplimiento”*.

Que, el **MAG** tiene como **Misión** de contribuir al desarrollo sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos y como **Visión** de ser una institución rectora de la política agraria del país.

Que conforme a la Ley N° 5361/2014 *“DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN”*, este tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a los micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean.





El Decreto 7030/2017 que reglamenta la Ley N° 5361/2014 “DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN”, en su Artículo 6to. Expresa :  
*“Serán clientes de los servicios del Crédito Agrícola de Habilitación, las personas físicas o jurídicas, paraguayas naturales o naturalizados así como los extranjeros con radicación permanente, hábiles de contraer obligaciones contractuales, con preferencia a los integrantes de la Agricultura Familiar beneficiarios del estatuto Agrario,. Así como a los emprendedores, micro y pequeñas empresas que, según la dimensión en que se organicen el trabajo y el capital, se encuentren formalizados o en proceso de estructuración formal de sus actividades artesanales, industriales, agroindustriales, agropecuarios, forestales.”*

Que es necesario ajustar el Acuerdo de cooperación firmado en fecha 16 de julio del año 2019 entre ambos entes, a las modificaciones que se han realizado al Manual Operativo de los proyectos “Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en Cadenas de Valor en la Región Oriental (Fase II)” – Ley N° 6216 del 31 de Octubre de 2018 y “Mejoramiento de La Agricultura Familiar Campesina e Indígena en los Departamentos de la Región Oriental del Paraguay (PROMAFI)” – Ley N° 6215 Del 31 de Octubre de 2018, en atención a las recomendaciones de la Misión de Medio Término, realizada por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

POR LO TANTO, las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del acuerdo marco ya citado, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.**

El presente acuerdo tiene por objeto emprender acciones conjuntas de cooperación y complementación entre las partes con el fin de facilitar el acceso a servicios financieros a grupos de productores asociados e identificados por el PPI FASE II y PROMAFI del MAG para el financiamiento de PLANES DE NEGOCIO ARTICULADO (PNA) en el caso del proyecto PPI FASE II, y de PLANES DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL (PDO) para el caso del proyecto PROMAFI.

**CLÁUSULA TERCERA: CREDITOS. PUNTO 3) CREDITO PARA INVERSION:**

3) CREDITO PARA INVERSION: Dirigido a las organizaciones (Planes de Negocio Articulado (PNA) en el caso del proyecto PPI FASE II, y Plan de Desarrollo Organizacional (PDO) para el caso del proyecto PROMAFI, seleccionado por PPI FASE II y o PROMAFI) donde el CAH analizará la viabilidad financiera de los mismos.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. DEL MAG/DINCAP/PPI FASE II Y PROMAFI, punto c)**

Apoyar la conformación de los Planes de Negocio Articulado (PNA) en el caso del proyecto PPI FASE II, y Planes de Desarrollo Organizacional (PDO) para el caso del proyecto PROMAFI. El





mismo deberá contener información sobre los requerimientos financieros para que de esta manera se pueda corroborar la viabilidad de los planes conforme a las reglamentaciones vigentes del CAH.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. DEL MAG/DINCAP/PPI FASE II Y PROMAFI, punto d)**

Acompañar la presentación de las solicitudes de créditos y de los Planes de Negocio Articulado (PNA) en el caso del proyecto PPI FASE II, y Planes de Desarrollo Organizacional (PDO) para el caso del proyecto PROMAFI, de las Organizaciones Beneficiarias ante el CAH.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. DEL MAG/DINCAP/PPI FASE II Y PROMAFI, punto e)**

Supervisar el desarrollo de los Planes de Negocio Articulado (PNA) en el caso del proyecto PPI FASE II, y Planes de Desarrollo Organizacional (PDO) para el caso del proyecto PROMAFI y colaborar con el CAH en el seguimiento de los préstamos otorgados a las Organizaciones, velando por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Organizaciones Beneficiarias en el marco del presente acuerdo.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. DEL MAG/DINCAP/PPI FASE II Y PROMAFI, punto f)**

Proveer información al CAH referente a las Organizaciones Beneficiarias de los Planes de Negocio Articulado (PNA) en el caso del proyecto PPI FASE II, y Planes de Desarrollo Organizacional (PDO) para el caso del proyecto PROMAFI, así como del Fondo de Garantía para Créditos.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. DEL CAH, punto a)**

Proveer información al PPI FASE II y PROMAFI referente al financiamiento de los Planes de Negocio Articulado (PNA) en el caso del proyecto PPI FASE II, y Planes de Desarrollo Organizacional (PDO) para el caso del proyecto PROMAFI, y del Fondo de Garantía de las Organizaciones Beneficiarias.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. DEL CAH, punto b)**

Atender las solicitudes de créditos analizando la viabilidad técnica y financiera de los Planes de Negocio Articulado (PNA) en el caso del proyecto PPI FASE II, y Planes de Desarrollo Organizacional (PDO) para el caso del proyecto PROMAFI, presentados por las Organizaciones Beneficiarias a través de la asistencia de funcionarios técnicos destacados en el área de influencia.





YVY HA TYMBA  
ÑANGAREKO  
Motowondéha  
Ministerio de  
AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. DEL CAH, punto e)**

Desembolsar los préstamos en las épocas previstas en los respectivos planes a los efectos de permitir el uso más eficiente posible de los mismos por parte de los beneficiarios, en el marco de los programas a ser implementados; y

Queda claramente establecido que se mantienen inalterables las demás disposiciones del ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACION (CAH) EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE “MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA E INDIGENA EN CADENAS DE VALOR EN LA REGION ORIENTAL (FASE II) – LEY NRO. 6216 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018 Y “MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA E INDIGENA EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL DEL PARAGUAY (PROMAFI) – LEY Nro. 6215 del 31 de octubre de 2018, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y previa lectura del documento, suscriben las Partes la presente Adenda al Acuerdo Marco de Cooperación en 2 (dos) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, a los..... días del mes de..... del año 2022.

  
  
**LIC. CESAR CERINI B.**  
Presidente  
Credito Agrícola de Habilidadación

  
  
**ING. AGR. SANTIAGO BERTONI HICAR**  
Ministro  
Ministerio de Agricultura y Ganadería